



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0004-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de enero de 2025

VISTOS los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que la directora de la Escuela de Posgrado, mediante el Oficio N° 002625-2024-UNHEVAL-POSG, del 23.DIC.2024, dirigido al rector, solicita la ratificación de la Resolución N° 0810-2024-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.DIC.2024, que autorizó, por acuerdo del Consejo Directivo, excepcionalmente, la reincorporación hasta el Semestre Académico 2025-II de los estudiantes que dejaron de estudiar consecutiva o alternadamente más de tres (03) años;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 000271-2024-UNHEVAL-OAJ, del 27.DIC.2024, emite informe legal sobre la Resolución N° 0810-2024-UNHEVAL/EPG-CD, señalando que con la señalada Resolución la Escuela de Posgrado autoriza excepcionalmente la reincorporación hasta el semestre académico 2025-II de los estudiantes que dejaron de estudiar consecutiva o alternadamente más de tres años, la misma que se genera en mérito al Informe N° 701-2024-EPG/OT-EAT, que solicita, habiendo estudiantes pendientes de terminar sus estudios de maestría y doctorado que han dejado de estudiar más de tres años, así como de los programas desistidos con fines de grado, su evaluación para autorizar la reincorporación excepcional de dichos estudiantes. En ese sentido, se tiene la Ley 30220, Ley Universitaria, que en su artículo 5 señala que las universidades se rigen por los siguientes principios: (...) 5.14. El interés superior del estudiante; asimismo, en su artículo 8, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria"; además, el artículo 100 de la señalada norma, establece que son derechos de los estudiantes: (...) 100.11 Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos. En ese y bajo la autonomía universitaria y en aplicación del interés superior del estudiante, señala que el Consejo Universitario ratifique la Resolución N° 0810-2024-UNHEVAL/EPG-CD, en beneficio de la comunidad universitaria, a fin de que se reincorporen cumpliendo los requisitos y pagos establecidos por el TUPA de la UNHEVAL;



Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 40 de Consejo Universitario, del 27.DIC.2024, ante el pedido de la vicerrectora académica de hacer extensivo la excepcionalidad de la reincorporación para los estudiantes de los programas de segunda especialidad profesional, y estando de acuerdo con el pedido, y considerando el principio que rige a la UNHEVAL como es el interés superior del estudiante, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución N° 0810-2024-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.DIC.2024, de la Escuela de Posgrado, que autorizó, por acuerdo del Consejo Directivo, excepcionalmente, la reincorporación hasta el Semestre Académico 2025-II de los estudiantes (de maestría y doctorado) que dejaron de estudiar consecutiva o alternadamente más de tres (03) años.
2. Autorizar, excepcionalmente, la reincorporación hasta el semestre académico 2025-II, de los estudiantes de los programas de segunda especialidad profesional de la UNHEVAL, que hayan dejado de estudiar por más de 03 años consecutivos o alternados;



Que el rector, con el Memorando N° 00006-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con

...///



III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0004-2025-UNHEVAL

-02-

la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR** la Resolución N° 0810-2024-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.DIC.2024, de la Escuela de Posgrado, que autorizó, por acuerdo del Consejo Directivo, excepcionalmente, la **reincorporación hasta el Semestre Académico 2025-II de los estudiantes (de maestría y doctorado) que dejaron de estudiar consecutiva o alternadamente más de tres (03) años**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **AUTORIZAR**, excepcionalmente, la **reincorporación hasta el semestre académico 2025-II, de los estudiantes de los programas de segunda especialidad profesional de la UNHEVAL, que hayan dejado de estudiar por más de 03 años consecutivos o alternados**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria (www.unheval.edu.pe), en el Portal de Transparencia Estándar, en la Plataforma GOB.PE (<https://www.gob.pe/unheval>) y en los demás medios de comunicación de la UNHEVAL.
- 4º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Escuela de Posgrado, los decanatos de las facultades, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **GILBERTO A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



Lic. **INIBEA Y. TORRES MUNGUIA**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Facultades-EPG
Transparencia
OCI-OAJ-DIGA
OGC-DAYSA
UPA
UFRCyAA
OTI
OCell
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.

Lic. Adm. **Ninfa Y. Torres Munguia**
SECRETARIA GENERAL